



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Ausencia justificada:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 20 de agosto de 2021, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática, los señores y señoras que se enuncian ut Supra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por Sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática en primera convocatoria, por Junta de Gobierno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital "Zoom".

Dándose el quórum legal, por asistencia a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presentem, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3, LRBRL, abierto el acto por el Sr. Alcalde por Sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EL DÍA 13-08-2021. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00148/2019, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, SITAS EN C/ SANTA JUSTA, N.º. 15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle

20-agosto-2021

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

aprobación:

“Ref.: M-00148/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente M-00148/19.

Asunto: *Prórroga de licencia.*

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D. Primitivo Gámez Piña, con fecha 19/07/2021, en representación acreditada de D. Eduardo Pérez Redondo, en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente M-00148/19.

Primero: *La licencia en expediente M-00148/19 fue concedida a D. Eduardo Pérez Redondo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 14/08/2020, para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en Calle Santa Justa n.º 15, de la Urbanización Santa Clara. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año desde la notificación de la concesión de la licencia, y un plazo máximo para la terminación de tres años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.*

El acuerdo fue notificado a la entidad interesada el día 24/08/2020.

Segundo: *El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

Teniendo en cuenta que no ha transcurrido el plazo de un año para el inicio de las obras, procede conceder la prórroga solicitada por un plazo adicional de un año a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la prórroga.

Tercero: *Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.*

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de un año.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

20-agosto-2021

2/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia concedida en el expediente M-00148/2019 por un plazo de un año, en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00069-2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN DE APERO SITO EN LA PARCELA N.º 81 DEL POLÍGONO 22. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00069/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00069/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
1. EXPTE. Nº M-00069/2020**

**EDIFICACIÓN : ALMACÉN DE APEROS
SITUACIÓN : PARCELA 81 DEL POLÍGONO 22
2. PETICIONARIO: VILLANOVA RUEDA, ANTONIO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22/12/2020, con número de registro 2020-00017531, para construcción de ALMACÉN DE APEROS SITO EN LA PARCELA 81 DEL POLÍGONO 22, referencia catastral 29007A022000810000XJ de este término municipal, todo ello según el proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, visado por el correspondiente colegio profesional el 24/03/2020 y en donde figura un Presupuesto de Ejecución Material de las obra a realizar de 13.900'62 €.

Con fecha 07/01/2021, se emitió por parte de esta Oficina Técnica informe de subsanación de deficiencias en donde se solicitaba autorización del organismo de cuenca para emplazamiento de almacén de aperos en zona de policía.

Con fecha 27/07/2021, se ha recibido resolución favorable emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga de la Junta de Andalucía (ref. MA-69478) para construcción de almacén de aperos en zona de policía fechada el 21/07/2021.

3. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
- Proyecto Básico y de ejecución.

20-agosto-2021

3/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Certificado de intervención de los directores de obra.
- Certificado de vinculación de la edificación con la explotación agrícola de la parcela realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez visado por el correspondiente colegio profesional el 31/10/2020.
- Pago de tasa urbanística.
- Autorización en materia de servidumbres aeronáuticas (expte. N20-0304).
- Escrituras de adjudicación de herencia.
- Resolución favorable emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga de la Junta de Andalucía (ref. MA-69478) para construcción de almacén de aperos en zona de policía fechada el 21/07/2021.

4. CONTENIDO DEL PROYECTO.-

5. Se proyecta la construcción de un almacén de aperos de labranza emplazado en una parcela con una superficie según datos de proyecto de 4.616'98 m².

El almacén proyectado, se desarrolla en una sola planta sobre rasante, siendo de planta rectangular de dimensiones 8'00 m x 6'00 m, por lo que cuenta con una superficie construida de 48'00 m², siendo diáfano en su interior.

6.

7. ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación de la que se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Agrícola de Especial Protección (SNU-PE-PG), regulado el mismo por lo dispuesto en el título X, capítulos 1 y 4 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la licencia solicitada cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, y más concretamente con lo dispuesto al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía, al justificarse mediante el correspondiente certificado expedido por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Francisco José Díaz Rodríguez, visado por el correspondiente colegio profesional el 31/10/2020, la necesidad de la edificación para guardar los aperos de labranza de la explotación agrícola existente en la parcela (nogales, cítricos e higueras), así como lo dispuesto en los 258, 260 y 253 (por remisión del artículo 260) del P.G.O.U., al justificarse que se trata de una parcela de regadío que aún siendo inferior a 5000 m², procede de una adjudicación de herencia anterior a la entrada en vigor de la Ley de modernización de las explotaciones agrarias, y que se trata de una edificación relacionada con la explotación agrícola de la finca como anteriormente ya se ha citado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ANTONIO VILLANOVA RUEDA con DNI ****4725* para construcción de ALMACÉN DE APEROS SITO EN LA PARCELA 81 DEL POLÍGONO 22, referencia catastral 29007A022000810000XJ de este término municipal, todo ello según el proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, visado por el correspondiente colegio profesional el 24/03/2020 y en donde figura un Presupuesto de Ejecución Material de las obra a realizar de 13.900'62 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, Arquitectos Técnicos.

La parcela donde se emplaza la edificación de la que se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Agrícola de Especial Protección (SNU-PE-PG), regulado el mismo por lo dispuesto en el título X, capítulos 1 y 4 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

20-agosto-2021

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras, por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto a las condiciones de depuración y vertido del almacén, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 253.5 del citado P.G.O.U. y a los artículos 161 y 162 (por remisión del artículo 235.5).

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ALMACÉN DE APEROS), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00301/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA TALA DE DOS COCOTEROS Y UN FICUS, SITOS EN C/ TCHAIKOVSKI, N.º. 3. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

20-agosto-2021

5/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: N-00301/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00301/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz, fechado el 22 de junio de 2021, y por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 26 de junio de 2021, y que a continuación se transcriben textualmente:

“Ref. N.º MA-37/21 – AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 2 Cocoteros (*Arecastrum romanzoffianum*) y 1 Ficus (*Ficus benjamina*)
Calle Tchaikovsky n.º 3. - A.J. R. E.

Habiendo recibido escrito de **A.J.R.E.**, con fecha 18 de junio de 2021, n.º de registro de entrada 202110979, con DNI ***9378**, con domicilio de notificación en Calle Tchaikovsky n.º 3, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 2 cocoteros (*Arecastrum romanzoffianum*) y 1 Ficus (*Ficus benjamina*), dentro de su propiedad, por daños en mobiliario y que afecta al vecino, según consta en el escrito.

Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N-301/21.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 ninguna de esas especies, se consideran especies amenazadas.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentran catalogadas como especies protegidas, especies vulnerables ni especies en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe **FAVORABLE CONDICIONADO** a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, la solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

20-agosto-2021

6/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz."

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00301/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE 2 COCOTEROS Y UN FICUS
SITUACIÓN: C/ TCHAIKOSKY, N.º 3 (ref. Cat. n.º 2290501UF6529S0007HHI)
PETICIONARIO: D. ANTONIO JESÚS ROLDAN ESQUIANO con DNI: ***9378**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18/06/2021 y nº de registro de entrada 10981 para TALA DE 2 COCOTEROS Y UN FICUS , en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

*Que se pretende realizar la TALA DE 2 COCOTEROS Y UN FICUS, dentro de su propiedad, por daños en mobiliario y que afecta al vecino, según consta en el escrito.
Se presenta un presupuesto de 540 €.*

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 22/06/2021 y con número de expediente de referencia MA-37/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ANTONIO JESÚS ROLDAN ESQUIANO con DNI: ***9378** para TALA DE 2 COCOTEROS Y UN FICUS, sito en C/ TCHAIKOSKY, N.º 3 (ref. Cat. n.º 2290501UF6529S0007HHI), con un presupuesto de 540,00 €.*

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

20-agosto-2021

7/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00301/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ANTONIO JESUS ROLDAN ESQUIANO, con fecha 18/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en en la tala de dos cocoteros y un ficus, en Calle Tchaikosky n.º 3, con referencia catastral 2290501UF6529S0007HH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la actuación está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

20-agosto-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística en el expediente de referencia para la tala de dos cocoteros y un ficus, en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00356/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACENES, SITOS EN C/ PAQUITA LEAL, N.º. 10 EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00356/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00356/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 28 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE DEMOLICIÓN
Expte. n.º: N-00356/2021**

EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACENES
SITUACIÓN: C/ PAQUITA LEAL, N.º 10, EL ROMERAL (ref. cat. n.º: 0313113UF6601S0001YO)
PETICIONARIO: Dña. M.ª ISABEL MARTÍN SANCHEZ con DNI:*8921****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/07/2021, con número de registro de entrada 12661, para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACENES en el lugar indicado, según PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO, visado por el COA de Málaga el 09/07/2021 (expte. n.º: 2021/002662/001) y firmado por D. FRANCISCO RUBIO BRIALES, con n.º de colegiado 1.793.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto de Demolición
- Estudio básico de seguridad y salud y Estudio de Gestión de residuos de la Construcción y Demolición incluido en el proyecto
- Certificados de intervención de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud por el arquitecto firmante.
- Justificantes de pago de tasa urbanística y fianza.

20-agosto-2021

9/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela de superficie 2.479 m², donde existe una serie de construcciones que conforman 139 m² construidos, entre vivienda y almacenes, según datos catastrales, se presente realizar una demolición parcial.

Según el planos aportados, la superficie construida total existente es de 168,90 m² en planta baja, y se demolerá 159,50 m² (vivienda y almacenes), quedando fuera de dicha demolición 9,40 m² construidos correspondientes a uno de los almacenes.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 6.200 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9,3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el proyecto presentado cumple con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. M.ª ISABEL MARTÍN SANCHEZ con DNI:***8921** para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACENES, sita en la C/ PAQUITA LEAL, N.º 10, EL ROMERAL (ref. cat. n.º: 0313113UF6601S0001YO), clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9,3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

Las obras se ajustarán al PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO, visado por el COA de Málaga el 09/07/2021 (expte. n.º: 2021/002662/001) y firmado por D. FRANCISCO RUBIO BRIALES, con n.º de colegiado 1.793, figurando como Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud el arquitecto firmante.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (demolición vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

20-agosto-2021

10/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00003/2021, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES, SITA EN LA PARCELA 40 DEL POLÍGONO 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: F-00003/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00003/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"SAFO
RFCIA. F-003/2021**

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES (ALMACÉN, OFICINA, PESEBRE, GALLINERO, HORNO Y PISCINA) Y PARCELAS A LAS QUE SE ADSCRIBEN

**SITUACIÓN: POLÍGONO 7 PARCELA 40
SOLICITANTE: GANADERA VELOMA, S.L.**

INFORME

En relación con el escrito presentado por GANADERA VELOMA, S.L., con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 03/06/2021 y número de registro 10.018 (y cuya última documentación se ha presentado el 16/07/2021 con n.º de registro de entrada 12.457), mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE

20-agosto-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES (ALMACÉN, OFICINA, PESEBRE, GALLINERO, HORNO Y PISCINA) Y PARCELAS A LAS QUE SE ADSCRIBEN, SITAS EN EL POLÍGONO 7 PARCELA 40 (REF. CAT. 29007A007000400000XS) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones y parcelas a las que se adscriben referidas, realizada por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando fechada julio de 2021, conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

A) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO, FECHA DE TERMINACIÓN E INCUMPLIMIENTOS URBANÍSTICOS:

En el certificado presentado se acredita que las edificaciones y parcelas a las que se adscriben se emplazan sobre la finca registral n.º 1.944 que cuenta con una superficie de 6.584 m².

Dentro de esta finca matriz, existen dos parcelas (cuya división se acredita que cuenta con una antigüedad superior a los seis años), existiendo a su vez dentro de estas parcelas las siguientes construcciones:

1º.- Parcela con una superficie de 170'44 m², en la que existen dos viviendas unifamiliares entre medianeras con una superficie construida cada una de ellas de 79'27 m² (vivienda 1) y de 91'47 m² (vivienda 2).

Esta parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 2, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Estas construcciones y la parcela a la que se adscriben, se acredita el certificado presentado que cuentan con una antigüedad de al menos 10 años (año 2011).

Por parte del técnico firmante, se ha comprobado mediante fotografía aérea, que las citadas viviendas así como la parcela a la que se adscriben, existen al menos desde el año 2011 (por lo que cuentan con una antigüedad superior a seis años), exponiéndose a continuación la fotografía aérea de la citada fecha en donde se sitúa lo descrito.



20-agosto-2021

12/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

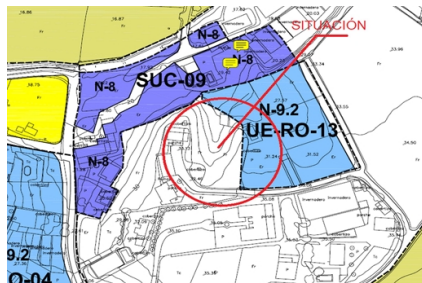
En cuanto a la normativa urbanística de aplicación, se incumple con la parcela mínima edificable (mínimo $1.500\text{ m}^2 > 170'44\text{ m}^2$, existencia de dos viviendas en la misma parcela e incumplimiento de la separación a lindero privado al encontrarse a menos de 5 metros con respecto a este).

2º.- Parcela con una superficie de $2.538'22\text{ m}^2$, en la que existe un almacén con una superficie construida de $48'96\text{ m}^2$, una oficina con una superficie construida de $34'87\text{ m}^2$, pesebre con una superficie construida de $40'00\text{ m}^2$, gallinero con una superficie construida de $17'81\text{ m}^2$, un horno con una superficie construida de $3'36\text{ m}^2$ y una piscina con una superficie construida de $39'38\text{ m}^2$.

Por parte del técnico firmante, se ha comprobado mediante fotografía aérea, que las citadas edificaciones así como la parcela a la que se adscriben, existen al menos desde el año 2015 (por lo que cuentan con una antigüedad superior a seis años), exponiéndose a continuación la fotografía aérea de la citada fecha en donde se sitúa lo descrito.



Estas edificaciones y la parcela a la que se adscriben se encuentran clasificadas como **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común)**, regulado por lo establecido al respecto en el título X, capítulo 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, así como lo establecido en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tanto, no cumplirían con la normativa anteriormente expuesta al tratarse de edificaciones residenciales y no ser por tanto edificaciones relacionadas con la actividad agrícola, ganadera o forestal de la parcela conforme se establece en la L.O.U.A., además de incumplir la parcela mínima edificable en este tipo de suelo establecida en el artículo 253 del P.G.O.U. al ser la misma inferior a 5000 m^2 en caso de parcelas de regadío o 20.000 m^2 en caso de parcelas de secano.



Situación de las parcelas y edificaciones adscritas referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

20-agosto-2021

13/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

B) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por los técnicos redactores del mismo que las edificaciones anteriormente descritas cumplen con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las viviendas se ajustan a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua y saneamiento) aportándose además recibos de las facturas de los diferentes suministros emitidos por las compañías suministradoras, así como informe favorable emitido por el servicio municipal de aguas de fecha 16/06/2021.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES (ALMACÉN, OFICINA, PESEBRE, GALLINERO, HORNO Y PISCINA) Y PARCELAS A LAS QUE SE ADSCRIBEN, SITAS EN EL POLÍGONO 7 PARCELA 40 (REF. CAT. 29007A007000400000XS) de este término municipal, descritas en este informe, solicitado por GANADERA VELOMA, S.L.

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente (DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES (ALMACÉN, OFICINA, PESEBRE, GALLINERO, HORNO Y PISCINA)) son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando fechada julio de 2021, de las edificaciones objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de agosto de 2021 y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

20-agosto-2021

14/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-00003/21.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de GANADERA VELOMA, S.L., con fecha 19/03/2021, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de dos viviendas unifamiliares y edificaciones anexas, situadas en suelo no urbanizable, y de las parcelas en las que se sitúan.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se trata de dos viviendas unifamiliares entre medianeras, almacén, oficina, pesebre, gallinero, horno y piscina, en la parcela 40 del polígono 7, en parcela con referencia catastral 29007A007000400000XS. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 1.944.

La referida finca registral tiene una superficie de 6.584 m², y dentro de la misma hay dos parcelas, delimitadas físicamente como tales desde hace más de seis años, encontrándose en cada parcela las siguientes construcciones:

1ª.- Parcela con una superficie de 170'44 m², en la que existen dos viviendas unifamiliares entre medianeras, una con una superficie construida de 79'27 m² (vivienda 1), y la segunda con 91'47 m² (vivienda 2).

2ª.- Parcela con una superficie de 2.538'22 m², en la que se encuentran las siguientes construcciones: Almacén de 48'96 m², oficina de 34'87 m², pesebre de 40'00 m², gallinero de 17'81 m², horno de 3'36 m², y piscina de 39'38 m².

Restando de la finca registral la superficie de estas dos parcelas delimitadas como tales, queda una superficie resto de 3.875,34 m².

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

El artículo 185 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que regula el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, preceptúa:

"1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.

20-agosto-2021

15/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto a los siguientes actos y usos:

A) Los de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, salvo los que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de esta ley. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos de la letra b).

B) Los que afecten a:

a) Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, terrenos incluidos en la Zona de Influencia del Litoral, salvo los situados en suelo urbano o suelo urbanizable, o terrenos incluidos en parcelaciones urbanísticas en suelos que tengan la consideración de no urbanizable, con la salvedad recogida en el apartado A) anterior.

b) bienes o espacios catalogados.

c) Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones, en los términos que se determinen reglamentariamente."

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

20-agosto-2021

16/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- La identificación de la edificación.
- El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 19/03/2021 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

20-agosto-2021

17/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 22/07/2021, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de las edificaciones, así como de la delimitación física de la parcela en la que se ubica, respecto a lo que se informa que la antigüedad, en cuanto a la parcela 1 y las construcciones que se ubican en ésta, es al menos del año 2011, y respecto a la parcela 2 y las construcciones situadas en la misma, es al menos del año 2015.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable, publicadas en el BOP de 17/10/2013.

c) Las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento).

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, y la parcela en la que se ubica está delimitada físicamente, al menos desde el año 2011 la parcela 1, y desde el año 2015 la parcela 2, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

Quinto: *Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.*

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, así como de las parcelas en las que las mismas se ubican, descritas en el apartado primero, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

20-agosto-2021

18/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00010/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO SIN LICENCIA, SITO EN EL POLÍGONO 21, PARCELAS N.º. 47 Y 48. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00010/2020

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 11 de agosto de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente R-10/2020

Asunto: Informe resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 9/07/2020, del que resulta que:

1º.- Por parte de personal adscrito al Departamento de Urbanismo, se ha realizado visita de inspección el día 15/06/2020 en las parcelas 47 y 48 del polígono 21, Cuesta del Palmar, en el que se observa la realización de un vallado alineado a vial (Camino Cuesta del Palmar y a Camino del Molinero) mediante muro de bloques de hormigón.

2º.- Posteriormente, por Decreto del Alcalde n.º 3301/2020, de fecha 16/06/2020, se ordenó la paralización inmediata de las actuaciones. Dicho decreto fue notificado a los interesados el 17/06/2020.

3º.- Por personal adscrito a este Departamento, se realizó visita de inspección el pasado 08/07/2020, en el que se observó que las obras referidas no se encuentran paralizadas.

4º.- Las obras consisten en cerramiento perimetral de la parcela, mediante cimentación de hormigón armado, muro de bloques de hormigón, y vallado de simple torsión de 2 metros de altura y 150 metros de largo, alineado a vial público, al camino Cuesta del Palmar.

5º.- Las obras se encuentran en ejecución al 50%, a la fecha de ejecución del informe de la Oficina Técnica Municipal de 9/07/2020.

6º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras.

20-agosto-2021

19/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.- La presunta responsable, como titular catastral, es la mercantil Excavaciones Rialsa, S.L., con C.I.F. B-92182500.

8º.-De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se sitúan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

9º.- Siendo el camino Cuesta del Palmar una vía pecuaria denominada "Vereda del Palmar", es de aplicación el artículo 129.9 de la normativa urbanística municipal, que se transcribe:

"Art. 129.9 Vías Pecuarias.

Las vías pecuarias habrán de deslindarse para hacer coincidir su ancho efectivo con el legal de 20,89 metros.

Se procederá para ello a la redacción de expediente de deslinde por el Organismo competente.

La distancia de la edificación a la línea de deslinde será como mínimo de 5,00 metros.

Si no se hubiere deslindado aun, la edificación se separará del eje de su trazado actual un mínimo de 15 metros."

Al estar el vallado alineado a vial existente, y no cumplir con la separación mínima desde el eje de la vía pecuaria a cualquier edificación que exige el planeamiento, no cumple dicho vallado el referido artículo, por lo que dichas obras son no legalizables.

10º.- La valoración de las obras es de 4.650 €.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 4/09/2020, fue incoado expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta comisión de infracción consistente en la ejecución de cerramiento perimetral de las parcelas 47 y 48 del polígono 21, mediante cimentación de hormigón armado, muro de bloques de hormigón, y vallado de simple torsión de 2 metros de altura y 150 metros de largo, alineado a vial público, al camino Cuesta del Palmar, en las parcelas con referencias catastrales 29007A021000470000XA y 29007A021000480000XB.

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. La parcela, donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable, de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Todo ello se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el artículo 129.9 de la normativa urbanística del PGOU Adaptado, en cuanto a la distancia que debe respetar el muro de cerramiento respecto a la línea de deslinde de la vía pecuaria y respecto al eje de su trazado actual.

Por todo ello, se consideró que, sin perjuicio de lo que pudiese resultar durante la tramitación del expediente, la construcción antes descrita es constitutiva de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dichos actos, se estableció como presuntos responsables a Excavaciones Rialsa, S.L., como propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en la información catastral obrante en el expediente.

El día 4/09/2020 fue notificado a la interesada el acuerdo de inicio del procedimiento. Frente al mismo no fueron presentadas alegaciones.

20-agosto-2021

20/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Mediante providencia del Concejal Delegado, firmada con fecha 29/01/2021, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, fue puesto de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudieran obtener las copias de los que estimasen convenientes, y se les concedió el plazo de diez días para que formularan alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

La referida providencia fue notificada a los interesados el día 8/03/2021.

Cuarto: D. Javier Alarcón Rivera, en representación de Rialsa Obras, S.L., presentó escrito de alegaciones el día 19/03/2021, en el que formula las alegaciones que se resumen a continuación:

- Disconformidad con la identificación de los trabajos realizados. Sólo se ha practicado una actuación menor sobre la valla, de 53 metros (y no de 150 m.) por encontrarse la misma en mal estado.

- Carecería de sentido que se ordene la reposición de las obras a su estado original, pues no ha habido ningún cambio morfológico ni estructural, ni se ha modificado el trazado. En puridad las obras están repuestas a su estado original, pues la valla mantiene su misma superficie y funcionalidad, simplemente se ha reforzado la parte agrietada en cuya zona la malla se encontraba volcada, consiguiendo con ello que se gane en seguridad y estabilidad.

- No podemos hablar de obras sin licencia, sino de una simple actuación menor y sin intencionalidad de modificar la valla.

- Aplicación del principio de proporcionalidad.

- Aportan pruebas que desvirtúan la presunción de veracidad del acta de inspección (fotografías que acreditan la no realización de los trabajos a lo largo de 150 metros lineales, presupuesto que acredita que la zona afectada es de 53 metros, y certificado de ingeniero).

Quinto: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe, el día 28/04/2021, en contestación al escrito de alegaciones, cuyo contenido se resume a continuación:

- En cuanto a la alegación primera, se admite lo argumentado en la misma en cuanto a la longitud del tramo de obra realmente ejecutada, que es de 53 metros.

- Respecto a la segunda alegación, la reposición de la realidad física alterada no se ha producido, ya que al haber procedido a la demolición del vallado existente en un tramo y sustitución íntegra del mismo, podemos decir que el estado original es el existente sin vallado, ya que se ha desmontado en su totalidad.

- En lo referente a la alegación tercera, al estar el vallado alineado a vial existente, que en nuestro caso es la vía pecuaria "Vereda del Palmar", deberá cumplir la separación mínima indicada en nuestra normativa urbanística aun cuando no esté deslindada la misma. Por otro lado, el art. 21 de la Normativa del PGOU, que recoge los requisitos para la concesión de licencias, se establecen los actos sujetos a licencia municipal entre lo que se encuentran el "Establecimiento de tapias, vallas o cercados", como ocurre en los frentes de parcelas objeto del expediente.

- Como respuesta a la alegación cuarta, en la que se argumenta la aplicación del principio de proporcionalidad, se considera que no es de aplicación en este caso, de acuerdo con el último párrafo del artículo 48.4 del Decreto 60/2010, ya que la valla se encuentra en una vía pecuaria

Sexto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos de infracción consistentes en la ejecución de cerramiento perimetral de las parcelas 47 y 48 del polígono 21,

20-agosto-2021

21/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mediante cimentación de hormigón armado, muro de bloques de hormigón, y vallado de simple torsión de 2 metros de altura y 53 metros de largo, en las parcelas con referencias catastrales 29007A021000470000XA y 29007A021000480000XB, y alineado a vial público, a la vía pecuaria denominada "Vereda del Palmar".

La parcela, donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable, de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. Dicha parcela linda, como se ha mencionado, con la vía pecuaria referida.

Las obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística, incumpliendo de esta forma el artículo 169 de la Ley 7/2002, así como el artículo 21 de la Normativa del PGOU Adaptado. Igualmente las obras incumplen el artículo 129.9 de la normativa urbanística del PGOU Adaptado, en cuanto a la distancia que debe respetar el muro de cerramiento respecto a la línea de deslinde de la vía pecuaria y respecto al eje de su trazado actual.

Por todo ello, la actuación antes descrita es constitutiva de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dichos actos resulta responsable Excavaciones Rialsa, S.L., como propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en la información catastral obrante en el expediente.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con desconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

(...)

En este caso, como ya se puso de manifiesto en los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal el 9/07/2020 y el 28/04/2021, las obras ejecutadas incumplen lo dispuesto en el artículo 129.9 de la normativa urbanística del PGOU Adaptado, en cuanto a la distancia que debe respetar el muro de cerramiento respecto a la línea de deslinde de la vía pecuaria y respecto al eje de su trazado actual.

20-agosto-2021

22/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Séptimo: *Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Excavaciones Rialsa, S.L. que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada del vallado de 53 metros lineales, en las parcelas 47 y 48 del polígono 21, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a Excavaciones Rialsa, S.L. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, procediendo en el plazo de un mes a la retirada del vallado de 53 metros lineales, sito en las parcelas 47 y 48 del polígono 21 (parcelas con referencias catastrales 29007A021000470000XA y 29007A021000480000XB), con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO N° 8.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00012/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA INSTALACIÓN DE PÉRGOLA METÁLICA EN ÁTICO SIN LICENCIA, SITO EN LA C/ GLORIA FUERTES, N.º. 16, PORTAL 3, 3º H. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00012/2020

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 18 de agosto de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

20-agosto-2021

23/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Expediente S-12/20

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 11/09/2020, del que resulta que:

1º.- Se recibió oficio en fecha 02/07/2020, del Oficial-Jefe de la Policía Local de este Municipio, trasladando informe y reportaje fotográfico relacionado con inspección a vivienda por supuesta obra llevada a cabo en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H (referencia catastral 1093501UF6519S0037OP).

En dicho informe de fecha 29/06/2020 se expone lo siguiente:

"Los Policías Locales que suscriben con CP 10986 Y CP 3855 dan parte a Vd. que siendo las 11:30 horas son comisionados por J-2 para que se personen en C/Gloria Fuertes n.º 16, portal 3, 3º H con el fin de comprobar la existencia de una supuesta obra sin licencia en reseñada vivienda.

Que personados en el lugar no se encuentra nadie en la vivienda, por lo que, no podemos identificar al dueño del inmueble; que se realizan gestiones con los vecinos, los cuales no aportan ningún dato de filiación, de la persona que vive en el inmueble.

Que desde el exterior se puede observar una estructura de hierro de aproximadamente diez metros de largo por 5 de ancho con una cubierta artificial"

2º.- Posteriormente, en acta de inspección de obras de fecha 30/07/2020, se describen las siguientes observaciones:

"Se observa la instalación de pérgola metálica de unos 40 m², no presenta permiso municipal.

Se identifica al responsable de la obra como: D. Manuel Gil Florido, con DNI ***0524** y domicilio en C/ Granainas n.º 12, Fuensanguínea (Alhaurín de la Torre)"

3º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento, se realizó visita de inspección el pasado 14/07/2020, en la que se pudo observar que la terraza descubierta de la planta ático de la tercera planta de la fachada del edificio de la C/ Gloria Fuertes perteneciente a la vivienda 3H, estaba cubierta parcialmente con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sandwich, tal y como se muestra en las fotografías.

4º.- Los presuntos responsables de su ejecución son:

-Promotor de las obras:

D. Manuel Gil Florido, con DNI: ***0524**

-Titular registral de la vivienda:

Dña. Yolanda Gil Tobarías, con DNI: ***6602**

20-agosto-2021

24/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Comprobado los archivos existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, no consta la licencia preceptiva para realizar las obras descritas.

6º.-Las obras se encuentran finalizadas.

7º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-EN-01). La tipología edificatoria en el caso que nos ocupa es PB+2+ático.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación y por tanto las obras serían NO LEGALIZABLES.

El parámetro urbanístico de incumplimiento sería el siguiente:

"art. 194.6 Altura de la edificación y numero de plantas.

Para todas las subzonas el tratamiento de la Planta Ático será el siguiente:

La planta ático quedara inscrita dentro de los planos teóricos de cubierta con inclinación máxima de 45º trazados desde la línea de unión del paramento vertical de la fachada o fachadas a vial o espacio público, y el plano horizontal de la cota superior del forjado de la planta alta sobre la que se apoya. No se podrá superar en ningún caso los 4,50 mts. de altura medidos desde la cota superior del forjado sobre el que se apoya. En esta medición, se incluye el remate de la cubierta y cualquier otro elemento de cubrición, a excepción del casetón de ascensores, siempre que el mismo quede separado mas de 3 mts. de la fachada a vial o espacio publico y quede integrado en la cubierta de la edificación.

Los planos verticales que aparezcan en cubierta bien sean de fachada o huecos de ventana, habrán obligatoriamente de retranquearse 2,0 mts. medidos desde el plano de la fachada. En el supuesto caso de que la cota superior del forjado sobre el que se apoya la planta ático, estuviese por debajo de la altura máxima permitida (7 mts. para PB + 1, o, 10 mts. para el caso de PB + 2) se podrá elevar un peto vertical hasta la altura máxima permitida, y a partir de ahí trazar el plano teórico de 45º de inclinación máxima.

A los efectos de medición de altura y numero de plantas se cumplirá con lo previsto en el art. 100 de estas Normas, a excepción del caso de la planta ático donde no se podrá sobrepasar con ningún tipo de construcciones los 4,50 mts"

Por tanto, la construcción denunciada incumple el tratamiento de la planta ático para esta subzona según la ordenanza urbanística de aplicación. En el caso que nos ocupa, la actuación denunciada no se encuentra dentro del plano teórico de cubierta descrito en el precepto anterior.

8º.- Las obras se valoran en 2.814 €.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1/10/2020, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos llevados a cabo en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H (parcela con referencia catastral 1093501UF6519S0037OP), consistentes en el cubrimiento parcial con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sandwich, de la terraza descubierta de la planta ático referida.

20-agosto-2021

25/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. La parcela, donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La construcción denunciada incumple el tratamiento de la planta ático, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 194.6 del PGOU Adaptado, relativo a la altura de la edificación y número de plantas.

*En el acuerdo de inicio, de dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, se estableció como presuntos responsables, a D. Manuel Gil Florido (DNI: ***0524**) y Dª. Yolanda Gil Tobarías, (DNI: ***6602**), como presuntos promotor y propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, respectivamente, según consta en el acta de la Policía Local y en nota simple registral e información catastral obrante en el expediente*

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, en su grado medio por importe de 2.110,50 €, en virtud del artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción fueron de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, imponiéndose en grado medio, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Dicho acuerdo, fue notificado a D. Manuel Gil Florido por correo certificado el 10/11/20, y la notificación dirigida a Dª. Yolanda Gil Tobarías, al no haber sido posible la notificación tras dos intentos en horas diferentes, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, se publicó en el BOE de 18/12/20.

Frente al acuerdo de inicio del expediente no fueron presentadas alegaciones.

Tercero: Con fecha 9/04/2021, fue dictada Propuesta de Resolución del expediente sancionador por el Juez instructor, que fue firmada por el Secretario del expediente el 13/04/2021, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción, en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H (parcela con referencia catastral 1093501UF6519S0037OP), consistentes en el cubrimiento parcial con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sándwich, de la terraza descubierta de la planta ático situada en la referida dirección.

La construcción denunciada incumple el tratamiento de la planta ático, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 194.6 del PGOU Adaptado, relativo a la altura de la edificación y número de plantas, por lo que dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De los mismos resultan responsables a D. Manuel Gil Florido y Dª. Yolanda Gil Tobarías.

Se propuso la imposición de la sanción en grado medio, en aplicación del artículo 208.3 de la Ley 7/2002, por el importe de 2.110,50 €.

La propuesta de resolución fue notificada a D. Manuel Gil Florido por correo certificado el 29/04/2021, y la notificación dirigida a Dª. Yolanda Gil Tobarías, al no haber sido posible la notificación

20-agosto-2021

26/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

tras dos intentos en horas diferentes, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, se publicó en el BOE de 28/05/2021.

No ha sido presentadas alegaciones frente a la propuesta de resolución.

Cuarto: De las actuaciones realizadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción, en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H, consistentes en el cubrimiento parcial con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sándwich, de la terraza descubierta de la planta ático situada en la referida dirección, incumpliendo el tratamiento de la planta ático, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 194.6 del PGOU Adaptado. Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De los mismos resultan responsables a D. Manuel Gil Florido y Dª. Yolanda Gil Tobarías. Corresponde la imposición de la sanción por el importe de 2.110,50 €.

Quinto: Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

PROPUESTA: Por lo expuesto se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. Manuel Gil Florido y Dª. Yolanda Gil Tobarías, de una infracción urbanística grave consistente en el cubrimiento parcial con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sándwich, de la terraza descubierta de la planta ático, incumpliendo el tratamiento de la planta ático, en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H de este término municipal (parcela con referencia catastral 1093501UF6519S0037OP), sin la preceptiva licencia municipal, imponiéndole una sanción de multa en grado medio por el importe de 2.110,50 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR NO RECOGER EXCREMENTOS DE ANIMAL DE COMPAÑIA. EXP. SWAL 2021-SMED-00005 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

20-agosto-2021

27/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-005-21-AR-R, que a continuación se transcribe.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00005

EXPTE :	SAN - MA - 004/ 21-AR-R
----------------	--------------------------------

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 26 de marzo de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra M.P.S. con DNI 749****3V, por no recoger excrementos en vía pública de animal de compañía, en calle Blas Infante de Alhaurín de la Torre, según consta en boletín de la Policía Local n.º 0967 de fecha 4 de febrero de 2021. Constituyendo una infracción administrativa leve según el artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a M.P.S. con DNI 749****3V, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, tipifica como infracción leve lo siguiente:

“No proceder el propietario del animal doméstico, o subsidiariamente la persona que lo lleve, a la limpieza de la zona de la vía pública que ensucien”

A mayor abundamiento, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en su artículo 40.f), tipifica como infracción leve:

“f).- La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas”

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 75 a 500 euros, según especifica el artículo 41.a) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 300,00 € al responsable de la infracción.

La competencia sancionadora viene definida en el artículo 44. 2 c) de la citada Ley, que expone:

“Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”.

4.- NOTIFICACIÓN. La notificación del acuerdo de inicio de expediente sancionador, se realiza a través de correo certificado en su domicilio el día 19 de abril de 2021

20-agosto-2021

28/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16

DOCUMENTO: 20211292350
Fecha: 20/08/2021
Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 06 de mayo de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Con fecha 17 de mayo de 2021, por la Instructora que suscribe se realiza Propuesta de Resolución al interesado enviándose notificación por el Secretario del expediente a través de carta certificada con salida general n.º 4716 de fecha 17 de mayo de 2021.

7.- NOTIFICACIÓN. La notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, se realiza a través de correo certificado en su domicilio el día 31 de mayo de 2021.

8.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 03 de agosto de 2021, no se han presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente la sanción de 300,00 €, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2021, en el punto n.º 29, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 300 €, a M.P.S. con DNI 749****3V, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2021, en el punto n.º 29, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO N° 10.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCION DE SANCIONADOR POR ARROJAR CASCARAS DE PIPAS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. SWAL 2021 SMED-00012 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

20-agosto-2021

29/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211292350
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-011-21-AR-R, que a continuación se transcribe.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00012

EXPTE :	SAN - MA - 011/ 21-AR-R
----------------	--------------------------------

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 16 de abril de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra A.F.D. con DNI 262****2K, por arrojar al suelo cascara de pipas habiendo papelería a 2 metros, en Plaza Granadillos de Alhaurín de la Torre, según consta en boletín de la Policía Local n.º 1552 de fecha 18 de marzo de 2021. Constituyendo una infracción administrativa leve según el artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a M. P. S. con DNI 749****3V, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 11.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y contenedores a tal fin destinados”

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve:

“No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares cuando no se depositen junto con la basura diaria”

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP N.º 141 de 23 de julio de 2018, proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 200,00 euros al responsable de la infracción

4.- NOTIFICACIÓN. La notificación del acuerdo de inicio de expediente sancionador, se realiza a través de correo certificado en su domicilio el día 22 de abril de 2021

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 24 de mayo de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

20-agosto-2021

30/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ, Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Con fecha 01 de junio de 2021, por la Instructora que suscribe se realiza Propuesta de Resolución al interesado enviándose notificación por el Secretario del expediente a través de carta certificada con salida general n.º 5270 de fecha 01 de junio de 2021.

7.- NOTIFICACIÓN. La notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, se realiza a través de correo certificado en su domicilio el día 11 de junio de 2021.

8.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 03 de agosto de 2021, no se han presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente **la sanción de 200,00 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2021, en el punto n.º 17, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente **la sanción de 200 €, a A.F.D. con DNI 262****2K**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2021, en el punto n.º 17, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO N° 11.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA DE ALGARROBAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE TORREALQUERIA. EXP SWAL 202101314-00003 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA
QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

20-agosto-2021

31/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		Fecha: 20/08/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion			Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escritos con fecha 9 de agosto de 2021 con nº de registros de entrada 13771, en el que G.G.R., con DNI ***9153**, solicita autorización para la recolección de algarrobas, fruto del algarrobo, (*Ceratonía siliqua*), que existen en zonas verdes municipales de Barriada Torrealquería.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-47/21-AR-V, para la recolección de algarrobas en las zonas verdes municipales de Barriada Torrealquería.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de algarrobas en las zonas verde municipales de Parque La Zambrana y Avda El Limón a G.G.R. con DNI ***9153**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez**

PUNTO N.º 12.-PROPUESTA DEL SR ALCALDE RELATIVA A PLANTA DE FABRICACION DE HORMIGONPOL. IND. LA MORAGA, PARCELA 1, MANZANA M-1 UR-IND-03 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, Dª. María Dolores Carrera García, y así mismo, informe jurídico firmado por el T.A.G, D. Francisco Javier Cañete Sánchez., y cuyo texto es:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: DRCA-00007-2020
TITULAR: FARFÁN HIJO, SL
ACTIVIDAD: PLANTA MÓVIL PARA ELABORADO DE HORMIGÓN
SITUACIÓN: POL. IND. LA MORAGA, UR-IND-03 PARCELA 1, MANZANA M-1

PRIMERO.- Por D. José María Farfán Manzanares, en representación de la sociedad Farfán Hijo, S.L., se presentó solicitud de calificación ambiental, formulada en relación con la actividad consistente en una planta móvil para elaborado de hormigón y con emplazamiento en la parcela industrial de coordenadas UTM X: 358.650 Y: 4.059625 ubicada en el Polígono Industrial La Moraga de este municipio, a efectos de su tramitación y aprobación, previa a la concesión de licencia de obra y su posterior puesta en marcha.

20-agosto-2021

32/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Tramitado el expediente de solicitud de Calificación Ambiental y sometido al trámite de información pública, con notificación personal a los vecinos colindantes, no se han presentado alegaciones dentro de plazo según se acredita en certificación expedida la Secretaría Municipal de fecha 12/01/2021.

TERCERO: La actividad de planta móvil de elaborado de hormigón se encuadra en la categoría *4.14 Instalaciones definidas en la categoría 4.8 Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos, no incluidas en ella*, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar se adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

CUARTO: A la vista del “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA MÓVIL PARA ELABORADO DE HORMIGÓN” Y “ANEXO”, realizados por Dª. Francisca Cortés Rosa, colegiada n.º 3880 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, así como de la documentación complementaria presentada, Estudio Acústico y Solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera, incluyendo además el análisis ambiental, se contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En cuanto a la prevención de la contaminación atmosférica, se deberán ejecutar las medidas correctoras propuestas en la Memoria de Instalaciones del Proyecto Técnico y anexo así como obtener la autorización de emisiones a la atmósfera por parte de la Consejería de Medio Ambiente.
2. En cuanto a la prevención del ruido, las instalaciones deberán ser ejecutadas según las medidas correctoras contempladas en el estudio acústico presentado, debiéndose realizar una medición del ruido ambiental con anterioridad al inicio de la actividad, presentándose ante este Ayuntamiento el informe de la misma y el certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
3. En cuanto al control de los residuos peligrosos, el titular de la instalación deberá estar inscrito en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y realizar contrato de retirada de los mismos por Gestor Autorizado.

QUINTO: La ubicación de la actividad es coherente con la ordenación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico de Usos aportado C-015-2019 y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente el otorgamiento de la calificación ambiental solicitada, con sujeción a las medidas correctoras propuestas en la documentación técnica aportada y las condiciones indicadas en el presente informe, para el ejercicio de la actividad de referencia, en la ubicación indicada, previa la concesión de la correspondiente licencia de obra y haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar el desarrollo de la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

1. CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

20-agosto-2021

33/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
C.V.E.: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. LICENCIA URBANÍSTICA DE UTILIZACIÓN
3. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero), que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:
4. Boletín de la instalación eléctrica .
5. Autorización de Emisión a la Atmósfera de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
6. Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para la retirada de los residuos peligrosos.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente
Fdo. Mª Dolores Carrera García
Técnico del Área de Aperturas"

Así mismo, se transcribe el informe jurídico:

Expte: 2020 DRCA-00007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995 de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente informe jurídico, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: FARFÁN HIJO, SL , (B93593747)

Actividad: PLANTA MÓVIL PARA ELABORADO DE HORMIGÓN

Situación: POL. IND. LA MORAGA, UR-IND-03 PARCELA 1, MANZANA M-1

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada de 19/05/2020 y bajo el número 5647 de orden, se ha presentado por Don José María Farfán Manzanares solicitud de calificación ambiental en una planta móvil para elaborado de hormigón, con emplazamiento en la parcela industrial de coordenadas UTM X: 358.650 Y: 4.059625 ubicada en el Polígono Industrial La Moraga de Alhaurín de la Torre.

La solicitud se acompaña de la documentación siguiente:

- 1.- Certificado urbanístico de usos.
- 2.- Justificante de pago de la tasa municipal de apertura.
- 3.- DNI del solicitante.
- 4.- Escritura de compraventa de fecha 9/05/2019 acreditativo de la disponibilidad del local.

20-agosto-2021

34/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	DOCUMENTO: 20211292350 Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25
---	---	--

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5.- Proyecto técnico según el artículo 9 del Reglamento de Calificación ambiental, suscrito por Doña Francisca Cortés Rosa Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 3380, visado número 4158/2020 de fecha 14/05/2020 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga y anexo visado 4158/2020

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente

- 1) - Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL).
1. - Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
1. - Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos con fecha 26/11/2020 hasta el 30/12/2020, y notificación a propietarios colindantes, y puesta de manifiesto del expediente con el fin de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran oportunas.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para establecimiento de planta móvil para elaborado de hormigón.

SEGUNDO.- No se han presentado alegaciones en el trámite de información pública y vecinal, según se hace constar en el certificado de fecha 12/01/2021 de la secretaria general del ayuntamiento.

TERCERO.- La actividad de planta móvil de elaborado de hormigón se encuadra en la categoría 4.14 Instalaciones definidas en la categoría 4.8 Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos, no incluidas en ella, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar se adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

20-agosto-2021

35/72

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9	DOCUMENTO: 20211292350	
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Fecha: 20/08/2021	
	Hora: 12:25	

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Obra informe medio ambiental de fecha 12/03/2021 suscrito por la técnico del área de aperturas, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“ INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: DRCA-00007-2020
TITULAR: FARFÁN HIJO, SL
ACTIVIDAD: PLANTA MÓVIL PARA ELABORADO DE HORMIGÓN
SITUACIÓN: POL. IND. LA MORAGA, UR-IND-03 PARCELA 1, MANZANA M-1

PRIMERO.- Por D. José María Farfán Manzanares, en representación de la sociedad Farfán Hijo, S.L., se presentó solicitud de calificación ambiental, formulada en relación con la actividad consistente en una planta móvil para elaborado de hormigón y con emplazamiento en la parcela industrial de coordenadas UTM X: 358.650 Y: 4.059625 ubicada en el Polígono Industrial La Moraga de este municipio, a efectos de su tramitación y aprobación, previa a la concesión de licencia de obra y su posterior puesta en marcha.

SEGUNDO: Tramitado el expediente de solicitud de Calificación Ambiental y sometido al trámite de información pública, con notificación personal a los vecinos colindantes, no se han presentado alegaciones dentro de plazo según se acredita en certificación expedida la Secretaria Municipal de fecha 12/01/2021.

TERCERO: La actividad de planta móvil de elaborado de hormigón se encuadra en la categoría 4.14 Instalaciones definidas en la categoría 4.8 Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos, no incluidas en ella, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar se adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

CUARTO: A la vista del “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA MÓVIL PARA ELABORADO DE HORMIGÓN” Y “ANEXO”, realizados por D^a. Francisca Cortés Rosa, colegiada n.º 3880 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, así como de la documentación complementaria presentada, Estudio Acústico y Solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera, incluyendo además el análisis ambiental, se contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En cuanto a la prevención de la contaminación atmosférica, se deberán ejecutar las medidas correctoras propuestas en la Memoria de Instalaciones del Proyecto Técnico y anexo así como obtener la autorización de emisiones a la atmósfera por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

2. En cuanto a la prevención del ruido, las instalaciones deberán ser ejecutadas según las medidas correctoras contempladas en el estudio acústico presentado, debiéndose realizar una medición del ruido ambiental con anterioridad al inicio de la actividad, presentándose ante este Ayuntamiento el informe de la misma y el certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

20-agosto-2021

36/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. En cuanto al control de los residuos peligrosos, el titular de la instalación deberá estar inscrito en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y realizar contrato de retirada de los mismos por Gestor Autorizado.

QUINTO: La ubicación de la actividad es coherente con la ordenación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico de Usos aportado C-015-2019 y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente el otorgamiento de la calificación ambiental solicitada, con sujeción a las medidas correctoras propuestas en la documentación técnica aportada y las condiciones indicadas en el presente informe, para el ejercicio de la actividad de referencia, en la ubicación indicada, previa la concesión de la correspondiente licencia de obra y haciéndose constar expresamente la prohibición de iniciar el desarrollo de la actividad hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

- **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.
- **LICENCIA URBANÍSTICA DE UTILIZACIÓN**
- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS**, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero), que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:
 - Boletín de la instalación eléctrica .
 - Autorización de Emisión a la Atmósfera de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para la retirada de los residuos peligrosos. ”

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad de planta móvil para elaborado de hormigón, con emplazamiento en la parcela industrial de coordenadas UTM X: 358.650 Y: 4.059625 ubicada en el Polígono Industrial La Moraga de Alhaurín de la Torre, y respecto de su conformidad con la ordenación urbanística, consta certificado de la secretaria general que transcribe informe elaborado por la oficina técnica municipal en el que se concluye que es un uso compatible.

QUINTO.- No consta justificante de pago de la tasa.

CONCLUSIÓN

Vistos los aspectos jurídicos del expediente se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por Don José María Farfán Manzanares, remitiéndome en cuanto a los técnicos al informe de la oficina técnica municipal de fecha 12/03/2021.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica.

20-agosto-2021

37/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. Fdo. Francisco Javier Cañete Sánchez

Desde esta Alcaldía, se dicta, la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en los informes técnico, y jurídico. Alhaurín de la Torre, a la fecha consignada en la firma digital.

El Alcalde.

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

PUNTO N.º 13.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00026/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D./Dña. ANTONIA ORTEGA GÓMEZ con NIF ***2535** presentó reclamación de responsabilidad patrimonial, con registro de entrada nº 12497, en fecha 16 de julio de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el día 11 de junio de 2021, se produjo una avería de agua, debido a una subida de presión por rotura de una válvula, que afectó a su parcela 8A Finca La Diana, se reventó una tubería de agua con la consiguiente pérdida de agua, aproximadamente desde las 3 horas hasta el mediodía, y que se tenga en cuenta esa gran pérdida de agua y la descuenten del recibo correspondiente.

SEGUNDO.- No acompaña a su solicitud documentación alguna.

TERCERO.- No acompaña a su solicitud:

1. Acreditación de titularidad de la propiedad en la que se han sufrido daños.
2. Presentar una evaluación económica de los daños mediante factura o peritación.
3. Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

20-agosto-2021

38/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- MODELO ESPECÍFICO

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de *“Representación”* y 6 de *“Registros electrónicos de apoderamientos”*, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la *“Representación”*, en su artículo 5, apartado 1, que *“los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado”*, en su apartado 3, que *“para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación”*, en su apartado 4, que *“La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente”*, y en su apartado 6, que *“la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”*.

20-agosto-2021

39/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que *“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”*

OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender *“cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”*.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00026/2021**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al reclamante para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar la acreditación de titularidad de la propiedad en la que se han sufrido daños, presentar una evaluación económica de los daños mediante factura o peritación, y presentar una declaración jurada de que no ha sido indemnizado ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

20-agosto-2021

40/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		Fecha: 20/08/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion			Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00026/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00027/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D./Dña. FRANCISCO ORTEGA GÓMEZ con NIF ***6516** presentó reclamación de responsabilidad patrimonial, con registro de entrada nº 11442, en fecha 28 de junio de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el día 11 de junio de 2021, se produjo una rotura en la válvula de la red general, con subida muy grande de presión, en la que se rompieron varios puntos de la instalación, incluida la de dos termos eléctricos, saliendo agua durante toda la noche incluida parte de la mañana, tanto dentro como fuera de la parcela, y que se tenga en cuenta esa gran pérdida de agua y la descuenten del recibo correspondiente. Que estuvo en la compañía, que les atendió la Sta. Mª Angeles, y una vez comprobado todo, les informó que se hiciera la reclamación.

SEGUNDO.- No acompaña a su solicitud documentación alguna.

TERCERO.- No acompaña a su solicitud:

- Identificación y acreditación de titularidad de la propiedad en la que se han sufrido daños.
- Presentar una evaluación económica de los daños mediante factura o peritación.
- Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

20-agosto-2021

41/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	DOCUMENTO: 20211292350 Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25
---	---	---



CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- MODELO ESPECÍFICO

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de *“Representación”* y 6 de *“Registros electrónicos de apoderamientos”*, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la *“Representación”*, en su artículo 5, apartado 1, que *“los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado”*, en su apartado 3, que *“para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación”*, en su apartado 4, que *“La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna*

20-agosto-2021

42/72

CV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		
URL Comprobación:	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración		Hora: 12:25
index.php?id=verificacion	Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente”, y en su apartado 6, que “la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”.

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”

OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender “cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00027/2021**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

20-agosto-2021

43/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	DOCUMENTO: 20211292350 Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25
---	---	---

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al reclamante para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar la identificación y acreditación de titularidad de la propiedad en la que se han sufrido daños, presentar una evaluación económica de los daños mediante factura o peritación, y presentar una declaración jurada de que no ha sido indemnizado ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00027/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD, RELATIVA A: CREACIÓN DE REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, APROBACIÓN DE MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, Y DESIGNACIÓN DE ÓRGANOS INSTRUCTORES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SANIDAD

Siendo los expedientes de registro de animales de compañía (sección de perros potencialmente peligrosos) tramitados en el Servicio Municipal de Sanidad, y viendo la necesidad de creación del registro de animales de compañía (perros, gatos y hurones, no potencialmente peligrosos), y visto el informe de 17 de agosto de 2021, del Órgano Instructor de los meritados expedientes de sanidad que se transcribe:

“Expte. AGSA-00007/2021

INFORME

Asunto: Creación del Registro Municipal de Animales de Compañía (perros, gatos y hurones, no potencialmente peligrosos, y modelos de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vino a dar cumplimiento a las previsiones relativas a la identificación de animales de compañía establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.

Este Decreto fue desarrollado por la Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Gobernación, en la que se concretaban determinados aspectos procedimentales y se otorgaba mayor claridad a determinados preceptos contenidos en aquél.

20-agosto-2021

44/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por su parte, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció la obligación de identificación y registro de estos animales en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, creando la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, esta Sección ya existe actualmente en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Dicha obligación fue desarrollada mediante la Orden de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Gobernación.

Mediante Orden de 9 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, se modificaron la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo la emisión electrónica del Documento de Identificación y Registro Animal (DAIRA) que emite el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, como entidad encargada de la gestión del Registro Central de Animales de Compañía, permitiendo así la reducción del plazo de emisión de dicho documento.

Los avances en la comunicación por medios electrónicos obligan a las administraciones públicas a dotarse de los medios y sistemas electrónicos necesarios que permitan a la ciudadanía comunicarse por tales medios y agilicen los distintos procedimientos, incorporando así nuevos formatos electrónicos en la emisión de documentos, sin que ello vaya en detrimento de las garantías y la protección de los derechos de la ciudadanía.

Las nuevas tecnologías permiten oportunidades de mejora (eficiencia y reducción de costes) que hacen ineludible la consideración de las formas de tramitación electrónica, tanto para la tramitación de expedientes, cumplimentación telemática de solicitudes o trámites, así como para la firma y emisión de documentos, mediante dispositivos seguros de firma electrónica avanzada. Por ello, con la reciente Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, además del actual formato en papel impreso, se incorporan nuevos formatos electrónicos del Certificado Oficial de Identificación Animal.

Por otro lado, la falta de comunicación de las bajas reales de animales de compañía por parte de sus titulares ha hecho necesario que, con objeto de lograr que los datos de inscripción que figuren en el Registro Central de Animales de Compañía tengan la mayor fiabilidad posible, se habilite al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para que anualmente curse de oficio la baja registral a todos aquellos animales de edad superior a 15 años y cuya ficha clínica no haya sido actualizada en los últimos 24 meses.

Cabe señalar que en la meritada Orden de 5 de agosto de 2021, se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refieren el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que consiste por una parte en la incorporación de nuevos formatos electrónicos del Certificado Oficial de Identificación Animal y, por otra, en la tenencia de unos datos registrales fiables y actualizados que permitan un efectivo control de la población animal, posibilitando que se lleve a efecto la baja registral de aquellos animales de edad superior a 15 años y cuya ficha clínica no haya sido actualizada en los últimos 24 meses. Tampoco se trata de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas. Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por otro lado la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los animales, en su artículo 18, dispone que "Los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión."

20-agosto-2021

45/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211292350
URL Comprobación:		MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021	Fecha: 20/08/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021	Hora: 12:25
		serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@-@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Decreto DECRETO 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 8 de Registros Municipales de Animales de Compañía, establece la obligatoriedad de los propietarios de animales de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, y en su artículo 9 recoge el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía disponiendo lo siguiente:

“1. Los Registros Municipales de Animales de Compañía contendrán toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador. Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de Gobernación, en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los siguientes:

a) Del animal:

- Nombre.
- Especie y raza.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento (mes y año).
- Residencia habitual.

b) Del sistema de identificación:

- Fecha en que se realiza.
- Código de Identificación asignado.
- Zona de aplicación.
- Otros signos de identificación.

c) Del veterinario/a identificador:

- Nombre y apellidos.
- Número de colegiado y dirección.
- Teléfono de contacto.

d) Del propietario/a:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

2. Los propietarios deberán comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, a los veterinarios identificadores, cualquier modificación en los datos anteriores en el plazo máximo de un mes, y en especial la baja por fallecimiento o traslado de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Cuando se produzca la transmisión de la propiedad del animal, el nuevo propietario/a deberá comunicar dicho cambio de titularidad con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior o, en su caso, proceder a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual, en el plazo de un mes desde que se produzca la adquisición.

4. El Ayuntamiento, o los veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.”

La Orden de 5 de agosto de 2021, que modifica la Orden de 14 de junio de 2006 que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía de la Comunidad Autónoma, modifca el artículo 7 de la Orden de 2006, quedando la redacción de su apartado 5 como sigue:

“Artículo 7. Certificado Oficial de Identificación Animal.

.....

20-agosto-2021

46/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. Únicamente tendrán acceso al Registro Central y Municipal de Animales de Compañía las identificaciones que se acrediten mediante el Certificado Oficial de Identificación Animal."

Desde el año 2003 en que se aprobó la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de protección de los animales, se han producido cambios en diversas normas administrativas, como la derogación de la Ley 30/92 de LRJAP, por la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se recogen novedades en su regulación como las notificaciones electrónicas, los derechos y obligaciones a relacionarse con la Administración, etc, además de cambiar otras normas como las relativas a la protección de datos, que conllevan la necesidad de aprobar el modelo de solicitud de inscripción adaptado a la vigente normativa.

Por ello se crea el modelo de solicitud de inscripción en el registro municipal de animales de compañías (perros, gatos y hurones, no potencialmente peligrosos) adaptado a la normativa reseñada anteriormente, incorporando la posibilidad de que los interesados en el procedimiento solicite la notificación telemática con aviso al correo que indiquen.

Además se incorpora al modelo, la nota básica de información de Protección de datos, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y del RGPD 679/2016 de Protección de Datos personales y normativa aplicable.

Por otro lado, en la actualidad el funcionario que suscribe, es el único funcionario en el Servicio Municipal de Sanidad que viene actuando como Órgano Instructor de todos los expedientes ordinarios y sancionadores del Servicio Municipal de Sanidad, y mas concretamente en lo relativo al registro de animales de compañía de la sección de perros potencialmente peligrosos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de 2016, siendo tal el volumen de expedientes a tramitar en el Servicio Municipal, así como que realiza otras funciones asignadas al Jefe de la Dependencia que tramita los expedientes, por no existir formalmente un responsable, como es la establecida en el artículo 172 del ROFRJEL (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), sirviendo como muestra el presente informe, añadido que el mismo funcionario que suscribe es el único Órgano Instructor de todos los expedientes del Servicio Municipal de Consumo, y de la Oficina Municipal de información al Consumidor, a lo que recientemente se le ha añadido ser el Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento, hace necesario la designación de otro funcionario que ayude en ciertos procedimientos como el que se plantea, mas en estos momentos en los que recientemente se ha incorporado otro funcionario al Servicio de Sanidad, pudiendo actuar como Órgano instructor.

En base a lo anteriormente expuesto, se considera conveniente la creación del registro municipal de animales de compañía (perros, gatos y hurones no potencialmente peligrosos), el modelo de solicitud de inscripción de animales en el meritado registro, y el nombramiento de los Órganos Instructores, con el fin de proceder a la aprobación por el Órgano competente, del registro municipal y del modelo que se adjunta, adaptado a lo expuesto anteriormente y a la legislación vigente de Protección de Datos, de la misma forma que en otros modelos normalizados existentes del Servicio Municipal de Sanidad, de lo que se informa en base al art. 172 del ROFRJEL (RD 2568/1986, de 28 de noviembre)

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Funcionario. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la creación del Resgistro Municipal de Animales de Compañía (perros, gatos y hurones, no potencialmente peligrosos), con los siguientes datos/campos:

- a) Del animal:
- Nombre.
 - Especie y raza.
 - Sexo.
 - Fecha de nacimiento (mes y año).
 - Residencia habitual.

20-agosto-2021

47/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
C.V.E.: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Del sistema de identificación:

- Fecha en que se realiza.
- Código de Identificación asignado.
- Zona de aplicación.
- Otros signos de identificación.

c) Del veterinario/a identificador:

- Nombre y apellidos.
- Número de colegiado y dirección.
- Teléfono de contacto.

d) Del propietario/a:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

SEGUNDO.- Designar como Órganos Instructores de los expedientes de Registro Municipal de Animales de Compañía (perros, gatos y hurones no potencialmente peligrosos) a los funcionarios:

1. Francisco Javier Ruiz Val
2. David Moreno Higgins.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los funcionarios designados.

CUARTO.- Aprobar el modelo de Solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía (perros, gatos y hurones no potencialmente peligrosos).

QUINTO.- Trasladar dicho modelo al Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y demás Registros Auxiliares, para su entrega a los interesados, auxilio en la cumplimentación de los mismos, e información general y comprobación de que la documentación que aporta se corresponde con lo especificado en la solicitud.

SEXTO.- Trasladar dicho modelo al Servicio de Informática del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inserción en el Área del Servicio Municipal de Sanidad de la web municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Sanidad. Fdo: Jessica Trujillo Pérez."



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE
SERVICIO MUNICIPAL DE SANIDAD
SECCIÓN ANIMALES DE COMPAÑÍA
(PERROS, GATOS Y HURONES NO POTENCIALMENTE PELIGROSOS)

EXPT N°

20-agosto-2021

48/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	DOCUMENTO: 20211292350 Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25
---	---	---



CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: DNI/CIF:

DIRECCIÓN: C. POSTAL:

POBLACIÓN: TELÉFONO: MÓVIL:

FAX: E-mail

☐ Casilla de verificación **MARQUE ESTA CASILLA SI QUIERE QUE SE LE NOTIFIQUE DE FORMA ELECTRÓNICA, CON AVISO EN EL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO**

2.- DATOS DEL ANIMAL

NOMBRE: FECHA NACIMIENTO:

ESPECIE: RAZA: SEXO:

DOMICILIO HABITUAL:

3.- SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN

FECHA EN QUE SE REALIZA:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ASIGNADO:

ZONA DE APLICACIÓN:

OTROS SIGNOS DE IDENTIFICACIÓN:

4.- DEL VETERINARIO/IDENTIFICADOR

NOMBRE: Nº COLEGIADO:

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:

El abajo firmante, manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, y del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las obligaciones que como propietario se le asignan en dicha legislación y SOLICITA, la inscripción del animal reseñado en la presente solicitud, en el Registro Municipal de Animales de Compañía (perros, gatos, hurone, no potencialmente peligrosos) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para lo cual, adjunta la documentación siguiente:

20-agosto-2021

49/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

☐ Casilla de verificación Documento Nacional de Identidad. En caso de extranjeros o residentes comunitarios habrá de aportar el Pasaporte en vigor y la Tarjeta de Residencia.

☐ Casilla de verificación Certificado Oficial de Identificación Animal.

☐ Casilla de verificación Copia validada y sellada de la autoliquidación en concepto de Tasa correspondiente según Ordenanza en vigor.

Alhaurín de la Torre, a de de

Fdo.

A/A: ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su desarrollo en el RGPD 679/2016 de Protección de Datos Personales y normativa aplicable, con mi firma presto expreso consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por el Área de Sanidad (Sección Animales de Compañía) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según se describe en la **Nota de Información Básica** de esta solicitud.

Nota de Información Básica: 1) El Responsable de sus datos es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuyo domicilio es Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre. 2) La Finalidad de dichos datos es gestionar su expediente de solicitud de inscripción inicial en el Registro Municipal de Animales de Compañía (perros, gatos y hurones, no potencialmente peligrosos) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pasando a formar parte de la Actividad de tratamiento "Área de Sanidad – Registro Municipal de Animales de Compañía". 3) La Legitimación del tratamiento de sus datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para realizar las acciones que se consideren necesarias llevar a cabo para completar y justificar dicho expediente en cumplimiento de la normativa legalmente aplicable. 4) Procedencia, Destinatarios y Transferencias de los Datos, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratan con las garantías necesarias, pudiendo utilizarse con fines estadísticos, así como, no serán cedidos a terceros. 5) Plazos del Tratamiento, Cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la normativa legal vigente a la que se destinan estos datos. 6) Derechos. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00005. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 13 de agosto de 2021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

20-agosto-2021

50/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA"

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don Manuel Jesús Borrero Alcántara, con DNI **884****, para la empresa en constitución Rentacar Laurotorre Sociedad Limitada.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

"INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL"

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 "De los expedientes", artículo 172, lo siguiente: "1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado."

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 10/06/2021, nº 202110552, por don Manuel Jesús Borrero Alcántara, con DNI **884****, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa en constitución Rentacar Laurotorre Sociedad Limitada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

20-agosto-2021

51/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	Rentacar Lautorre Sociedad Limitada		
FORMA JURIDICA	Sociedad Limitada		
NOMBRE REPRESENTANTE	Manuel Jesús Borrero Alcántara		
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA		1
	Graduado en Educación secundaria		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No acredita	0
	No acredita		
	EXPERIENCIA DESTACABLE		0
	No acredita		
TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)			0
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo desfavorecido	No	0
	Demandante de Empleo	No acredita	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Sí	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			6

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL	Rentacar Laurotorre Sociedad Limitada		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alquiler de vehículos sin conductor		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Servicio de alquiler de vehículos sin conductor de diferente tipología, turismos, furgonetas, y vehículos industriales de MMA menor de 3,500 kg		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Poco	2,5
	No tiene		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta valor añadido?	Sí	5
	El cliente de Alh. de la Torre evita tener que desplazarse a municipio		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			7,5

20-agosto-2021

52/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16

DOCUMENTO: 20211292350
Fecha: 20/08/2021
Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIAL DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
			Escenario medio
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contrato Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año	0	0
	TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO (máximo 10 puntos)		0
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo	0	0
	Descripción		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		0
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL	No	No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

20-agosto-2021

53/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INCYDE/CÁMARA/COMERCIO/OTROS)	No presenta	No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN 32,25
	Competencia en precio: Nuestro primer recurso será ofrecer el	
	DEBILIDADES	
	Experiencia: Es un punto común a toda nueva compañía, la falta de	
	OPORTUNIDADES	
	Sector en auge. • Mejora económica: El principal perfil de cliente	
	AMENAZAS	
	Barreras de entrada: El principal problema que presenta la entrada	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1. La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
2. Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de módulo de oficina al solicitante, Manuel Jesús Borrero Alcántara, con DNI **884****, para la empresa en constitución Rentacar Laurotorre Sociedad Limitada en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
3. Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
4. Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
5. En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
6. Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo."

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

20-agosto-2021

54/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- la adjudicación de módulo de oficina al solicitante, don Manuel Jesús Borrero Alcántara, con DNI **884****, para la empresa en constitución Rentacar Laurotorre Sociedad Limitada, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo."

La propuesta es aprobada por unanimidad de sus miembros.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO,EXPTE. 2021 VS-00006.Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 13 de agosto de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña Jitka Horakova, con NIE **863****.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

"INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

20-agosto-2021

55/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 "De los expedientes", artículo 172, lo siguiente: "1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado."

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 03/07/2021, nº 2021111793, por doña Jitka Horakova, con NIE **863****, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

20-agosto-2021

56/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN Oficina	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
NOMBRE PROYECTO	JITKA HORAKOVA		
FORMA JURÍDICA	Empresaria individual		
NOMBRE REPRESENTANTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA		0
	No acredita		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No acredita	0
	No acredita		
	EXPERIENCIA DESTACABLE		0
	No acredita como abogada		
TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)			0
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	Sí, presenta DARDE	2,5
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Sí	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			10

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL	JITKA HORAKOVA		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Abogada		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Prestación de asesoramiento jurídico en materia de derecho de la Rpbública Checa, en derecho de la UE, derecho internacional y derecho Español		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Poco	2,5
VALOR AÑADIDO	¿Presenta valor añadido?	Si	5
	Asesoramiento jurídico enfocado a público extranjero, principalmen		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			7,5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

20-agosto-2021

57/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contrato Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año	0	0
	TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO (máximo 10 puntos)		0
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo	0	0
	Descripción		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		0
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0
PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INCYDE/CÁMARA/COMERCIO/OTROS)	No presenta	No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0
VALORACIÓN FINAL (DAFO)			
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS		TOTAL PUNTUACIÓN
	• Cercanía de Alhaurín de la Torre al Parque Tecnológico de		
	DEBILIDADES		
	• Poca diversidad de actividades empresariales e industriales. •		
	OPORTUNIDADES		
	• Segmento del mercado poco explotado. • Aeropuerto de Málaga		
	AMENAZAS		
• Desconocimiento del uso de las nuevas tecnologías de muchas		36,25	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de módulo de oficina a la solicitante, Jitka Horakova, con NIE **863****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

20-agosto-2021

58/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- 1.- la adjudicación de módulo de oficina al solicitante, doña Jitka Horakova, con NIE **863****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 3.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 4.- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- 5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

La propuesta es aprobada por unanimidad de sus miembros.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00007. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 13 de agosto de 2.021, los

20-agosto-2021

59/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI 77981996J.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 23/07/2021, nº 202112850, por don Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI 77981996J, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la

selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

20-agosto-2021

60/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIDERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	TALLER		
NOMBRE PROYECTO	DIEGO CUEVAS DIGITAL CONTENT (DIEGO FERNANDO CUEVAS VEIGA)		
FORMA JURÍDICA	PERSONA FÍSICA EMPRENSARIO INDIVIDUAL		
NOMBRE REPRESENTANTE	DIEGO FERNANDO CUEVAS VEIGA		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	No Aporta	0
	No acredita		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	No acredita		
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
	No acredita		
TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)			0
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	No	0
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	No	0
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROPOTOR/A/ES/AS			0

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Servicios fotográficos.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Fotografía, tour virtuales y video profesional para empresas.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Mucho	5
	Fotografía artística y tour virtuales, utilización de dron certificado en AESA.		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Promoción de la empresa a través de redes sociales como Youtube, y sitios web con campañas de aviso. Con mucho mayor impacto		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			10

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		

20-agosto-2021

61/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211292350
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO	Escenario medio	1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica y extensivo a sus proveedores y clientes	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		
	Nº Contratos Superior 1 Año		
	Nº Contratos Inferior 1 Año		
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL	Describe acciones con producciones en Polinesia Francesa, Tahití y fotógrafo de Google para StreetView.	Describe acciones	
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			5

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (ÍNDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			

20-agosto-2021

62/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	DOCUMENTO: 20211292350 Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25
---	--	---	---

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN
	Versatilidad en servicios con calidad muy profesional con las mejores herramientas para efectuar trabajos a la altura de nuestros requerimientos	
	DEBILIDADES	
	Capacidad de poder delegar trabajos de manera exitosa con los empleados que participen en el proyecto. Reacción a las acciones de oferta comercial a los clientes en estos periodos de incertidumbre laboral causados por la pandemia	
	OPORTUNIDADES	
	Alcanzar el éxito en plataformas digitales y reconocimiento al trabajo. Aprovechando el crecimiento de los ecommerce debido a la pandemia, ofreceremos un producto ideal para la evolución de los productos a nivel de contenido audiovisual de próxima generación	
	AMENAZAS	33,75
	La evolución de la pandemia en la que vivimos actualmente	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de módulo de taller al solicitante, Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI 77981996J, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuanto antecede, salvo error u omisión involuntarios, constituye mi opinión sobre el tema informado, con arreglo a mi leal y saber entender, que gustosamente someto a cualquier otra mejor opinión fundada en derecho, y no supe en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se**

20-agosto-2021

63/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211292350
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- la adjudicación de módulo de taller al solicitante, don Diego Jesús Cuevas Veiga, con DNI 77981996J, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo."

La propuesta es aprobada por unanimidad de sus miembros.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE TALLER 7, EXPTE. 2021 VE-00011. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 13 de agosto de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito presentado en registro de entrada general de fecha 17/06/2021, nº 202110956 por D. Pablo Rodríguez Fernández, con DNI **3379***, en nombre y representación propio, titular del espacio de Taller nº 7 del Vivero de Empresas Municipal, solicita renuncia al espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada". A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que "en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios". En el mismo sentido determina la estipulación cuarta in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, que establece "para resolver anticipadamente

20-agosto-2021

64/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

al vencimiento contratado, el/la viverista **deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación**. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, puntualiza que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, (fondo de garantía), del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 576,00 euros (quinientos setenta y seis euros), correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

TERCERO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Formación y empleo, con indicación de los hechos producidos y la normativa aplicable.

CUARTO.- Examinada la normativa de referencia, la renuncia presentada, en base a la fundamentación expuesta:

Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas previa resolución, tras renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 17/06/2021, nº 202110956 por D. Pablo Rodríguez Fernández, con DNI **3379***, en nombre y representación propio, titular del espacio de Taller nº 7 del Vivero de Empresas Municipal.

– D. Pablo Rodríguez Fernández, con DNI **3379***, ha procedido, a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada del Vivero.

– A partir del 01 de agosto de 2021, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

– Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originado que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza al n.º de cuenta ES8801820468340201588130.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

La propuesta es aprobada por unanimidad de sus miembros.

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE TALLER 9, EXPTE. 2021 VE-00012. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero

20-agosto-2021

65/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

celebrada el día 13 de agosto de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA"

Mediante escrito presentado en registro de entrada general de fecha 21/06/2021, nº 202111141 por Dña. Marta Alaminos Cacace, con DNI **2362***, en nombre y representación propio, titular del espacio de Taller nº 9 del Vivero de Empresas Municipal, solicita renuncia al espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada". A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que "en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios". En el mismo sentido determina la estipulación cuarta in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, que establece "para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes".

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, puntualiza que serán causas de resolución del contrato las siguientes: "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada".

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, (fondo de garantía), del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 584,40 euros (quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos), correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato".

TERCERO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Formación y empleo, con indicación de los hechos producidos y la normativa aplicable.

CUARTO.- Examinada la normativa de referencia, la renuncia presentada, en base a la fundamentación expuesta:

— Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas previa resolución, tras renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 21/06/2021, nº 202111141 por Dña. Marta Alaminos Cacace, con DNI **2362***, en nombre y representación propio, titular del espacio de Taller nº 9 del Vivero de Empresas Municipal.

— Dña. Marta Alaminos Cacace, con DNI **2362***, ha procedido, a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada del Vivero.

20-agosto-2021

66/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

— A partir del 22 de julio de 2021, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

— Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originado que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza al n.º de cuenta ES3800495427082316645411.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo."

La propuesta es aprobada por unanimidad de sus miembros.

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE TALLER 4, EXPTE. 2021 VE-00013. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 13 de agosto de 2021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito presentado en registro de entrada general de fecha 01/07/2021, nº 202111684 por D. Julián Manuel González López, con NIE **0110***, en nombre y representación propio, titular del espacio de Taller nº 4 del Vivero de Empresas Municipal, solicita renuncia al espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada". A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que "en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios". En el mismo sentido determina la estipulación cuarta in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, que establece "para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista **deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación**". Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes".

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, puntualiza que serán causas de resolución del contrato las siguientes: "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada".

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, (fondo de garantía), del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 576,64 euros (quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos), correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detracer de dicho fondo las cantidades necesarias para el

20-agosto-2021

67/72

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	DOCUMENTO: 20211292350 Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25
---	--	---

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

TERCERO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Formación y empleo, con indicación de los hechos producidos y la normativa aplicable.

CUARTO.- Examinada la normativa de referencia, la renuncia presentada, en base a la fundamentación expuesta:

- Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas previa resolución, tras renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 01/07/2021, nº 202111684 por D. Julián Manuel González López, con NIE **0110***, en nombre y representación propio, titular del espacio de Taller nº 4, del Vivero de Empresas Municipal.
- D. Julián Manuel González López, con NIE **0110***, ha procedido, a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada del Vivero.
- A partir del 01 de agosto de 2021, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.
- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originado que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza al n.º de cuenta ES8800815492350001190724.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

La propuesta es aprobada por unanimidad de sus miembros.

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE OFICINA 18, EXPTE. 2021 VE-00014. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 13 de agosto de 2021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito presentado en registro de entrada general de fecha 14/07/2021, nº 202112372 por D. Fernando Monteleone Muñoz, con DNI **6648***, en nombre y representación propio, titular del espacio de Oficina nº 18, del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita renuncia al espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”. En el mismo sentido determina la estipulación cuarta in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, que establece “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista **deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de**

20-agosto-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes".

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, puntualiza que serán causas de resolución del contrato las siguientes: "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada".

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, (fondo de garantía), del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 173,60 euros (ciento setenta y tres euros con sesenta céntimos), correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato".

TERCERO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Formación y empleo, con indicación de los hechos producidos y la normativa aplicable.

CUARTO.- Examinada la normativa de referencia, la renuncia presentada, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1. Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas previa resolución, tras renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 14/07/2021, nº 202112372 por D. Fernando Monteleone Muñoz, con DNI **6648**, en nombre y representación propio, titular del espacio de Oficina nº 18, del Vivero de Empresas Municipal.
2. D. Fernando Monteleone Muñoz, con DNI **6648**, ha procedido, a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada del Vivero.
3. A partir del 01 de agosto de 2021, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.
4. Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza al n.º de cuenta ES3021002582510210358826.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo."

La propuesta es aprobada por unanimidad de sus miembros.

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00004.Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día

20-agosto-2021

69/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

13 de agosto de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita tras escrito presentado en registro de entrada general de fecha 09 de julio 2021, nº 202112086, por doña María Carmen Arias Bueso, con DNI 07012993V, que presenta DESISTIMIENTO a la solicitud de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la constitución de una sociedad civil, bajo la denominación de Yobyluceño Sociedad Civil.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE DESISTIMIENTO AL ESPACIO POR PARTE DEL EMPRESARIO A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 09 de julio 2021, nº 202112086, por doña María Carmen Arias Bueso, con DNI 07012993V, que presenta DESISTIMIENTO a la solicitud de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la constitución de una sociedad civil, bajo la denominación de Yobyluceño Sociedad Civil.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo previsto en el artículo 13.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, “en el caso de empresas que no hubieren iniciado su actividad en la fecha de presentación de la solicitud, en la propuesta de la Comisión, que sea tenida en cuenta para la resolución, se condicionará la autorización a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2.

20-agosto-2021

70/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		
CV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que:

- “1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

En el presente caso, se dan los requisitos para que opere la condición resolutoria: La solicitante ha incumplido los plazos establecidos en el referido artículo 13.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; hay voluntad de desistir de la solicitud de espacio presentada; la entidad Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha cumplido todas sus obligaciones.

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, no habiendo presentado la interesada, doña María Carmen Arias Bueso, con DNI 07012993V, la documentación requerida para la constitución de una sociedad civil, bajo la denominación de Yobyluceño Sociedad Civil, opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

Cuanto antecede, salvo error u omisión involuntarios, constituye mi opinión sobre el tema informado, con arreglo a mi leal y saber entender, que gustosamente someto a cualquier otra mejor opinión fundada en derecho, y no suple en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud de desistimiento presentada, normativa de aplicación, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, no habiendo presentado la interesada, doña María Carmen Arias Bueso, con DNI 07012993V, la documentación requerida para la constitución de una sociedad civil, bajo la denominación de Yobyluceño Sociedad Civil, opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
2. Aceptar el desistimiento de solicitud de espacio de módulo de oficina formulado por la interesada.
3. Declarar concluido el procedimiento.
4. Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que sea notificada la resolución a la interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo..”

20-agosto-2021

71/72

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211292350
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021		Fecha: 20/08/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021		Hora: 12:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16		

CVE: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La propuesta es aprobada por unanimidad de sus miembros.

PUNTO Nº 24.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 25.-RUEGOS Y PREGUNTAS.No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho cuarenta y cinco minutos , de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN
Fdo.: RODRIGUEZ RUÍZ PRUDENCIO

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

20-agosto-2021

72/72

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	FIRMANTE - FECHA	
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- Alcalde por Sustitución - 20/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/08/2021 12:25:16	DOCUMENTO: 20211292350 Fecha: 20/08/2021 Hora: 12:25

CSV: 07E50013B84000A1B4L1P2E8C9

